

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'00 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50 »  
 Por seis meses . . . . . 10'50 »  
 Por un año . . . . . 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00 »  
 Por seis meses . . . . . 12'50 »  
 Por un año . . . . . 24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN 235

Ilmo. Sr.: Evidenciadas algunas dudas respecto a la exacta interpretación de lo establecido en el artículo 17 del Decreto de 3 de julio de 1931 («Gaceta» del día 7 del mismo mes y año), por el que se regula la asistencia de los enfermos mentales,

Este Ministerio se ha servido disponer que se entienda aclarado el artículo 17 del mencionado Decreto en el sentido de que cuando se trate de enfermos ingresados en un establecimiento psiquiátrico por orden gubernativa, no podrá prolongarse su estancia más de veinticuatro horas, sin que ésta se justifique por medio de certificado expedido por el Médico Director del Establecimiento y, en casos de duda, por el del Médico Forense correspondiente, precisándose sólo para este último certificado las formalidades establecidas en el artículo 10 del repetido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines. Madrid, 30 de diciembre de 1932.—P. D., M. Pascua.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 18 enero 1933)

### Administración Central

#### Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

161

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que se expresan los señores que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 7 de enero de 1933.—El Director general, José Calviño.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alava: Lapuebla de Labarca, don José María Tejada, ex Secretario de Lardero (Logroño).—Oquendo, don Leopoldo Sáinz Zazón, caso cuarto.

Idem de Albacete: Liétor, don Pompeyo Castillo Briones, Secretario de Villalgorido del Júcar.—Peñascosa, don Antonio Navarón Martínez, Secretario de Moti-

lleja.—Villavallente (tercer nombramiento), don Nicreto Delgado Uirilla, ex Secretario de Casas de Juan Núñez.

Idem de Alicante: Benifallim, don Angel Pérez Soler, ex Secretario de Busot.

Idem de Almería: Sufi, don Juan Muñoz Ortega, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.—Alcudia de Monteagud, don Juan Arias Pérez, caso cuarto.—Beires, don Manuel Ramos Cerezuela, caso cuarto.

Idem de Avila: Arevalillo, don Basilio Sánchez Gómez, Secretario de Collado del Mirón-Malpartida de Corneja.—Blascosancho, don Claudio Pérez López, Secretario de El Bohodón.—Lanzahíta, don Fausto Jiménez Martín, Secretario de Gavilanes.—Navalosa, don Cipriano Jiménez Sastre, Secretario de Santa Cruz de Pinares.—Navarredonda de la Sierra, don Lucas Martín Hernández, Secretario de Quero (Toledo).—San Miguel de Corneja, don Moisés Herráez Martín, Secretario de Peñalba de Avila.

Idem de Baleares: Escorca, don Antonio Gelabert Beltrán, Secretario de Búger.—Fornalutx, don Antonio Coll Palou, caso cuarto.—Montuiri, don Onofre Sureda Cifre, excedente forzoso de Santa María de la Salud.

Idem de Burgos: Carazo (segundo nombramiento), don León Bartolomé Mozo, Secretario de Mamolar.—Ciadoncha, don Juan Puerto González, ex Secretario de La Pesga (Cáceres).—Padilla de Arriba, don Hilario Martín González, excedente forzoso de Vallasidro.—Rojas, don Juan Puerto González, ex Secretario de La Pesga.—Tapia de Villadiego-Villanueva de Odra, don Pedro Manzanal Moral, Secretario de Sordillos-Villamayor de Treviño.

Idem de Cáceres: Berzocana, don Manuel Rosado Timón, ex Secretario del mismo.—Cabazabellosa, don Luciano Montero Talaván, caso cuarto.—Horguijuela, don Ismael Arias Regodón, ex Secretario de Ibahernando.—Ibahernando, don Julián González González, ex Secretario de Villamesías.—Tornavacas, don Eulogio Alvarez de Tena, ex Secretario de Campo Lugar.

Idem de Castellón: Argelita-Vallat, don Luis Soler García, ex Secretario de Campos de Arenoso.

Idem de Ciudad Real: Anchuras, don Ramiro Urquiano Muñoz, ex Secretario de Aldeanueva de San Bartolomé (Toledo).—

Brazatortas, don Luis Bernal Pastor, Secretario de Villanueva de Bogas (Toledo).

Idem de Cuenca: Cañada Juncosa, don Tomás Crispín Escudero, Secretario de Pozoamargo.—Romecinas, don Eugenio Guijarro Mena, Secretario de Olivares del Júcar.—Olmeda de la Cuesta, don Pablo Turegano Navarro, ex Secretario de Montecillas.—Villar del Saz de Arcas, don Crescencio Morcillo González, Secretario de Castillejo Sierra.—Villaverde y Pasaconsol, don Juan Pedro de las Heras Martínez, Secretario de Mota de Altarejos.

Idem de Granada: Dólar, don Juan Manuel Gámez Caro, ex Secretario de Alicun de Ortega.

Idem de Guadalajara: Adobes-Piqueras, don Juan Moya Gaona, ex Secretario de Valdelinares (Teruel).—Amayas-Labros, don Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Aldea de San Miguel (Valladolid).—Armallones, don Olallo Guerrero Regidor, Secretario de Valtablado del Río.—Cabezadas-Semillas, don Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Aldea de San Miguel.

—La Casa de San Galindo, don Enrique Molina Nadal, Secretario de Anquera del Ducado.—Cereceda-Hontanillas, don Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Aldea de San Miguel.—Condemios de Abajo-Condemios de Arriba, don Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Aldea de San Miguel.—Fuensaviñán, don Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Aldea de San Miguel.—Hita-Taragudo, don Félix Molino Gallego, Secretario de Gajanejos Utande.—La Mierla, don Luis Esteban Juberías, ex Secretario de Villares de Jadraque.—Moratilla de Henares, don Mariano Juberías Rangil, caso cuarto.—Puebla de Vallés, don Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Aldea de San Miguel.—Rebollosa de Hita-Torija, don Juan de San Ildelfonso Huetos, Secretario de Pajares.—Retiendas, don Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Aldea de San Miguel.—Santa María del Espino, don Gregorio de la Fuente Zafra, Secretario de Navahondilla (Avila).—Torete, don Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Aldea de San Miguel.—Villares de Jadraque, don Javier Cuadrado de Santiago, Secretario de Aldea de San Miguel.—Zorita de los Canes, don Francisco Martínez Martínez, ex Secretario de Hoya Gonzalo (Albacete).

Idem de Huelva: Jabugo, don

César Muñoz Mendoza, Secretario de Rosal de la Frontera.

Idem de Huesca: Ayerbe, don Antonio Fenore Corre, Secretario de Ansó.—Burgasé, don Enrique Gistau Lascorz, ex Secretario de Montellorite-Quicena-Tierz.—Sabiñánigo, don Antonio Nogueras Mateo, ex Secretario de Campo.—Seiuga, don Ramón Vapalvo Sampietro, ex Secretario de Burgasé.—Zardin, don José Subirá Peguera, Secretario de Torreserona (Lérida).

Idem de Jaén: Escañuela, don Ayercio Carrillo García, ex Secretario de Guarroman.

Idem de León: Vegas del Condado, don Benigno González Rodríguez, caso cuarto.

Idem de Logroño: Castroviejo-Santa Coloma, don Félix Pérez García, Secretario de Ventosa de Rioja.—Enciso, don Atilano Crespo Escribano, Secretario de Las Aldehuelas (Soria).—Galbarruli Sajazarra, don José Tobalina Martínez, ex Secretario de Hornos de Moncalvillo-Medrano-Sojuela.—Rodezno, don Juan Muñoz Muñoz, Secretario de Conquezueta (Soria).—Hornos de Moncalvillo-Medrano-Sojuela, don Braulio Ulpiano Ruiz Díez, Secretario de Lumbreras.—Zarzosa, don Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Ayuelas (Burgos).

Idem de Madrid: Casarrubielos, don Pablo López Serrano, Secretario de Tortonda (Guadalajara).—Velilla de San Antonio, don Jorge Díez Liévana, Secretario de Valdetejas (León).—Zarzalejo, don Luis Alvarez Oliver, ex Secretario de Vara de Rey (Cuenca).

Idem de Málaga: Arrate, don Domingo Ramírez Vilchez, ex Secretario de Benamargosa.—Manilva, don Pedro Montero López, caso cuarto.

Idem de Oviedo: Peñamellera Alta, don Angel Díaz Díaz, Secretario de Marcén-Usón (Huesca).—San Tirso de Abres, don Melchor Abol Alvarez, Secretario de Castellserá (Lérida).

Idem de Salamanca: Alamedilla, don José Benito Vegas, Secretario de Entrin-Bajo (Badajoz).—Arabayona, don Braulio González del Rey, Secretario de Colmenar de Montemayor.—Buenavista, don Manuel Francisco Martín García, Secretario de Beleña.—Galinduste, don Basilio Gallego Alba, ex Secretario de Calvarrasa de Arriba.—Pastores, don Manuel Hernández Alonso, Secretario de Madroñal.—Sexmiro-Villar del Puerco, don

Fernando Canillas Cañada, ex Secretario de Alamedilla.

Idem de Santander: Bareyo, don Máximo Arce Colina, Secretario de Argoños.—Cartes, don Benigno Hoyos Bravo, caso cuarto.

Idem de Segovia: Anaya, don Angel Alvaro Arnaz, excedente de Castillejo de Mesleón-Sotillo.—Castroserna de Abajo-La Matilla-Valleruela de Pedraza, don Valentín Alvaro Alvaro, Secretario de Casla.—Cerezo de Arriba, don Francisco Rodrigo Valle, Secretario de San Miguel de Bermuy.—Frumales, don Próculo Prados González, Secretario de Chañe.—Hontalbilla, don Esteban Sanchidrián Martín, Secretario de Lastras de Cuéllar.

Idem de Soria: Canredondo de la Sierra-Dombellas, don Francisco Frías Ortega, Secretario de La Revilla.—Duruelo de la Sierra, don Marcelino Lázaro Miguel, ex Secretario de Valderrodilla.—Lumias, don Donato Labanda Muñoz, Secretario de Embid de Ariza (Zaragoza).—Morón de Almazán, don Quirino Yagüe Martín, Secretario de Frías (Burgos).—Salinas de Medinaceli, don Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides.—Sotillo del Rincón, don Andrés Carnicero Negredo, ex Secretario de Olvega.—Trévago (segundo nombramiento), don Julián Fresno Martínez, Secretario de Valdelagua del Cerro.—Velilla de los Ajos, don Anastasio Tundidor Ortega, Secretario de Velamazán.

Idem de Teruel: Alfambra, don José Ibáñez Esteban, Secretario de Vallanca (Valencia).—Cella, don Pascual Clavero Hernández, caso cuarto.—Cirugeda, don Julio Clemente Perales, Secretario de Cañada de Betandur.—Cosa, don Manuel Martín Campos, caso cuarto.—La Cuba, don Julio Clemente Perales, Secretario de Cañada de Betandur.—Gea de Albarracín, don Lucas Vicente Villalba, Secretario de Alcalá de la Selva.—Ladruñán, don Julio Clemente Perales, Secretario de Cañada de Betandur.—Torre las Arcas, don Julio Clemente Perales, Secretario de Cañada de Betandur.—Valdeconejos, don Julio Clemente Perales, Secretario de Cañada de Betandur.—Valdelinares, don Joaquín Martín López, Secretario de Linares de Mora.

Idem de Toledo: Argés, don Emilio Arenillas Caballero, ex Secretario de Campo de Cuéllar-Chatún (Segovia).—Lominchar, don Avercio Carrillo García, ex Secretario de Guarromán (Jaén).—Mazarambroz, don José Antonio Figueroa de la Torre, Secretario de Camuñas.—Nuño Gómez, don Adrián Ramos Ramos, Secretario de Almendral de la Cañada.—Santa Cruz del Retamar, don Pedro Ginestal y Martínez de Tejada, Secretario de Peraleda de la Mata (Cáceres).—Velada, don Jesús Sanz Hernández, Secretario de Bocigano (Guadalajara).—Las Ventas de San Julián, don Abelardo Márquez Sáinz, Secretario de Las Majadas (Cáceres).—Villaseca de la Sagra, don Maximiliano Escribano Escribano, Secretario de Cordobilla la Real (Palencia).

Idem de Valencia: Benegida, don Adolfo Arqués Jover, Secre-

tario de Tibi (Alicante).—Benimodo, don Miguel Mengual Juan, ex Secretario de Cofrentes.—Masamagrell, don Hermenegildo Galarza Domínguez, ex Secretario de Estivela.

Idem de Valladolid: Gatón de Campos, don Miguel Membrilla Aparicio, Secretario de Ayuelas (Burgos).—Morales de Campos, don Crescenciano Román Asensio, Secretario de Pozuelo de la Orden.—Ventosa de la Cuesta, don Sebastián Martín Abarca, ex Secretario de Yecla de Yeltes (Salamanca).

Idem de Zamora: Alcubilla de Nogales, don Jorge Diéguez Martínez, Secretario de Laguna-Dalga (León).—Argañán, don Angel Vaquero Ballesterero, Secretario de Fuente el Carnero.—Ferrerías de Abajo, don Manuel Sandín Fernández, caso cuarto.—Morales del Toro, don José María Iglesias Sastre, Secretario de Fresno de la Ribera.—Muga de Sayago, don Pedro Salvador Salvador, Secretario de Villamor de los Escuderos.—Peleas de Arriba, don José María López López, ex Secretario de Casaseca de Campeán.—Quintanilla del Olmo, don Juan Puerto González, ex Secretario de La Pesga (Cáceres).—Santibáñez de Vidriales-Tardemézar, don Gorgonio Rodríguez Miñambres, Secretario de Morales del Rey.—Villanueva del Campo, don Desiderio González Manso, ex Secretario de Fontihoyuelo (Valladolid).

Idem de Zaragoza: Algorge, don Mauricio Tejedor García, Secretario de Almarza (Soria).—Fombuena, don Lucio Melguizo Laín, Secretario de Cuarte de Huelva.—Luesia, don Francisco Egüa Quintana, Secretario de Asín.—Luesma (segundo nombramiento), don Severino Rodríguez Santillán, Secretario de Benafigos (Castellón).—Pozuel de Ariza, don Vicente Carretero Sanz, Secretario de Orera de Calatayud.

(Gaceta 15 enero 1933)

### Gobierno de la Provincia

224

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas:

Noticiario 16-17, La Olimpiada de Bolita, Peripecias del Corral, Bolita Elántropo, La Caza del Pato, (Casa S. I. C. E.). La Casa de los Muertos, Falso Noticiario número 1-2, Brasil, (Casa Cine Educativo). Chile Plácide Resquilleur, (Casa Noticiario Español). Incendio de los Grandes Almacenes de «El Siglo» de Barcelona, (Casa F. Puigvert). Se Fué mi Mujer, (Casa Paramount Films). El Canto de la Mina y del Fuego, (Casa C. E. T. I. S.). Fra Dívolo, Canción de Libertad, (Casa Renacimiento Film). Actualidades U. F. A. número 4, (Casa Ufa).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 19 de enero de 1933.—El Gobernador, *Sabino Ruiz*.

### Obras Públicas

#### PROVINCIA DE LOGROÑO

ANUNCIO 227

Recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 290 al 301 de la carretera de Soria a Logroño, ejecutadas por el contratista don Eduardo Andrés Martínez, y a fin de que pueda retirar la fianza constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno a los señores Alcaldes de Torrecilla de Cameros, Nestares, Panzares y Viguera, en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remitan a esta Jefatura las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que les presenten contra el citado contratista en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 18 de enero de 1933.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL EBRO

DELEGACIÓN

#### AGUAS

216

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 9 de junio de 1925 y de acuerdo con las instrucciones dictadas en 10 de noviembre de 1922, se anuncia al público que a sido aprobado técnicamente el Proyecto de tarifas para el consumo de agua a domicilio del abastecimiento de Medrano, redactado por la División Hidráulica del Ebro.

Dichas tarifas serán 1,25 pesetas por metro cúbico durante los primeros veinte años del suministro, y 0,45 pesetas por metro cúbico después de transcurrido este plazo de amortización.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dichas tarifas puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en escrito dirigido al señor Delegado de Servicios Hidráulicos del Ebro dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Zaragoza, 12 de enero de 1933.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Ebro, Vicente Núñez.

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIO

230

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por doña Leandra Bravo Cañas, vecina de Herías, fechado el dos de los co-

rrientes, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Bañares sobre derechos de viudedad por fallecimiento del Veterinario municipal, esposo de la recurrente; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 17 de enero de 1933.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Cayetano A. Ossorio.

### Primera Agrupación de Jurados Mixtos de Trabajo de Logroño

220

Bases de trabajo porque han de regirse los obreros y patronos vintícolas de Haro aprobadas por el Jurado Mixto en 16 de enero de 1933.

1.ª Se reconocen los fines legales de la Sociedad de Obreros Vintícolas de Haro para pactar colectivamente.

2.ª Se cumplirá estrictamente el descanso dominical, exceptuando los días de embarque y recolección.

El calendario festivo será: 1.º de enero, 14 de abril, 1.º de mayo, 29 de junio, 8 de septiembre y 25 de diciembre, con derecho al salario, si bien los obreros, en la anterior o posterior semana a las fechas indicadas trabajarán durante ocho días media hora más que la jornada ordinaria.

3.ª La jornada de trabajo será la legal de ocho horas, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, con interrupción de dos horas para comer.

Las labores de embarque en domingo, y también las que correspondan a vendimias, las efectuarán obreros de mutuo acuerdo entre ambas partes, procurando que en estas labores alternen todos los obreros, exceptuando solamente aquéllos que por su capacidad técnica no sea fácil substituirlos.

Estas labores, por la circunstancia de trabajarlas en domingo, se retribuirán con el recargo asignado a las horas extraordinarias.

4.ª Se reconoce el derecho de cesar en el trabajo por causas de sus cargos sociales o de orden familiar o particular debidamente justificadas, y que le sea de imprescindible necesidad hacer uso de este derecho, poniéndolo en conocimiento del patrono o persona que lo represente.

5.ª En caso de enfermedad debidamente justificada de un obrero u obrera que lleve más de tres años trabajando en una casa, los patronos abonarán al enfermo el salario íntegro de cuatro

semanas por primera vez que durante el año enfermase; durante dos semanas en la segunda, y una semana en la tercera vez.

Desde luego estos plazos serán como máximo, pues si la enfermedad durase menos tiempo que los plazos expresados, el patrono únicamente abonará al obrero los días que estuviese enfermo.

Se exceptúan de estos beneficios las enfermedades venéreas y las producidas a mano airada, y en su virtud el patrono tendrá en todo momento el derecho de investigar y cerciorarse de la certeza de la enfermedad y de la naturaleza de la misma.

El obrero que amparándose en los derechos que le concede la presente base haya percibido más de tres semanas de salario durante el año de subsidio por enfermedad, se abstendrá de hacer uso de las vacaciones retribuidas que le concede la Ley de Contrato de Trabajo, si quiera sea por la índole moral entre la reciprocidad de relaciones que han de existir entre obreros y patronos.

6.ª Si por aminoración de trabajo debidamente justificada en el almacén o bodega, el patrono se viera en la necesidad de hacer algún despido, lo anunciará a los interesados con ocho días de antelación, y hará el despido por riguroso orden de antigüedad dentro de cada especialidad.

El patrono no podrá admitir a nuevos obreros en sus bodegas o almacenes, sin colocar previamente al obrero u obreros que fueron despedidos por crisis de trabajo.

Si patronos y obreros de las casas afectadas por el paro conviniesen optar por aminorar la jornada semanal en vez de despedir podrán hacerlo, bien estableciendo turno o disminuyendo la jornada, poniéndolo en conocimiento del Jurado Mixto.

En cuanto a los obreros eventuales o de vendimia, el patrono tendrá la obligación de admitir primeramente para realizar estas operaciones a los obreros que hubiesen realizado estas faenas en años anteriores.

7.ª Régimen de salarios: será para los hombres mayores de 18 años, siete pesetas diarias, y las mujeres y los chicos tres pesetas cincuenta céntimos.

Los apiladores ganarán siete cincuenta diarias y los trasegadores siete pesetas veinticinco céntimos.

Los serenos ganarán seis pesetas por jornada legal.

8.ª Las mujeres y chicos se emplearán en labores propias de su condición y resistencia física.

Los lavaderos estarán provistos de agua caliente.

9.ª No se trabajarán horas extraordinarias mientras haya obreros parados de esta especialidad. Y para trabajarlas habrá de acordarlo este Jurado Mixto si lo creyere procedente, al que recurrirán solicitándolo.

Las que se trabajasen serán pagadas con arreglo a la Ley.

En los almacenes que se haga recolección, durante ella se abonará a los obreros que intervengan en estos trabajos de vendimia una peseta más sobre el jornal habitual.

10.ª Cuando algún obrero saliese a trabajar fuera de Haro por cuenta del patrono se le abonará el duplo del jornal, más gastos de locomoción de ida y vuelta.

11.ª Cuando los obreros hayan de realizar trabajos de cierta duración a la intemperie, así como cuando tengan que efectuar lavados de tinajas o lagos, les facilitará el patrono calzado o ropa impermeable. En las labores de saca y media vuelta, a los obreros que hayan verificado estos trabajos no podrá emplearse seguidamente en otros donde el cambio de temperatura sea brusco, y se les concederá media hora para vestirse, secarse y ponerse en condiciones de continuar la faena.

12.ª Las infracciones que se observen en cualquiera de las bases estipuladas serán sancionadas por este Jurado Mixto en la forma que proceda.

13.ª Se prohibirá fumar en aquella parte de la bodega o almacén donde haya en depósito materias inflamables o en labores en que pueda perjudicar los caldos.

14.ª Estas bases de trabajo tendrán de duración dos años.

Si las variaciones en la marcha de la industria u otras causas imprevistas lo requiriesen, las partes interesadas podrán solicitar de este Jurado Mixto la revisión parcial de alguna o algunas de estas bases de trabajo.

Las precedentes bases, aprobadas por el Jurado Mixto de Artes Blancas e Industrias de la Alimentación en la fecha indicada, se insertan en este periódico oficial a los efectos del artículo 29 de la Ley de Jurados Mixtos vigente.

Logroño, 17 de enero de 1933.  
—El Presidente, Andrés González.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO  
ANUNCIO**

Ignorándose el paradero de los mozos expresados en cada una de las Secciones que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del corriente año, se les cita por medio del BOLETIN OFICIAL para que se presenten en el acto de la rectificación que ha de tener lugar en la *Escuela de Niños del Poniente del Instituto, a las diez de la mañana del día 29 de los corrientes y siguientes, hasta el 12 de febrero próximo*, en que definitivamente se cerrará el alistamiento, a fin de que hagan las reclamaciones pertinentes a su derecho por sí o por personas que legítimamente les representen, pues de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente con arreglo a la Ley, advirtiéndoles que este anuncio sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reem-

plazo del Ejército, ya que no se les puede entregar personalmente como a los demás mozos conocidos.

\*\*\*

232

**Primera Sección de Recluta**

*Mozos que se citan*

Albelda Ubis, Ildelfonso  
Alonso Moreno, Benigno  
Alonso Díez, Cleofé  
Bernádez Prat, Ramón  
García Gordo, Félix  
García Madrano, Cristóbal  
Gómez Muñoz, Agustín  
Galilea Adán, José  
Martínez Ezquerro, Constantino  
Marquina Larios, Joaquín  
Mozota Florenzano, Millán  
Oto Elías, Gabriel  
Santamaría Soldevilla, Eusebio  
Trevijano Díaz, Fernando  
Ventura Lasso de la Vega, Esteban

Zabalesa Lheritier, Julio  
San Millán Majuelo, Santos  
Logroño, 19 de enero de 1933.  
—El Presidente, B. Bergasa.

242

**Segunda Sección de Recluta**

*Mozos que se citan*

León Rupérez, Policarpo  
Martínez Angulo, Julián  
Larios Herreros, Angel  
Bergasa San Pedro, Alejandro  
Sota Pérez, Bernabé  
Pascual Escalona, José  
Rollano Carrión, Antonio  
Martínez Domínguez, Angel  
Sáenz Torre Lozano, Emilio  
Fernández Bolladares, Félix  
Lasa Martínez, Teodoro  
Gutiérrez Almazán, Leocadio  
Bergasa Gallego, Hector  
Berceo Martínez, Delfín  
Irazábal Quiñones, Alejandro  
Berrobeta Palacios, Germinal  
Beguiristain Matesanz, Eduardo  
Periágo Muro, Pelayo  
Alonso Alda, Lorenzo

Logroño, 19 enero 1933.—El Presidente, A. González.

241

**Tercera Sección de Recluta**

*Mozos que se citan*

Rodríguez Fernández, Julián  
Rubio Bañuelos, Julián  
Ledema Gandeaga, Jesús  
Sáez Martínez, José  
Jiménez Carbonell, Manuel  
Cristóbal Duarte, Luis  
Lepine de Grousseau, José María  
Peñafiel Saldías, Emilio  
Ruiz Sierra, Juan José  
Tejero Velilla, Alejandro  
Calleja San Millán, Saturio  
Alcalde Fernández, Santos  
Muro García, Manuel  
Sáenz Galilea, Félix  
López Jalón, Aurelio  
Aldana Hernández, Félix  
Sáenz García, Eusebio  
Ezcurra Incógnito, Julián  
Incógnito Incógnito, Isidoro  
" " Eugenio  
" " Julio  
" " Elías  
" " Pedro  
" " Félix  
Aren " Agustín

Logroño, 19 de enero de 1933.  
—El Presidente, Manuel Sánchez Herrero.

**Administración de Justicia**

EDICTO 243

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos a instancia de doña Filomena Arnáez Viana y doña Filomena Acuña Arnáez, representadas por el Procurador don Domingo Apellániz, contra don Rosendo Acedo López, declarado en rebeldía, sobre pago de dos mil novecientas cuarenta pesetas de principal y costas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de cincuenta y seis mil ochocientas pesetas, la siguiente finca rústica:

Heredad regadío sita en término de «Barrigüelo», que la atraviesa de Oeste a Este el camino de Mendavia y una hijuela de éste, que parte en la derecha del mismo en dirección Sur, dando luego vuelta hacia el Oriente, pasando entre la finca que se describe y la colindante de don Eliseo Jiménez; la cabida total de la finca es de dieciocho hectáreas, sesenta y cinco áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, o sea ochenta y nueve fanegas, y dentro de la misma existen: una casa de labor, pajar y cuadra y un estanque o depósito para el agua que por tubería viene del pozo de extracción, por medio de motor existente en la parte Sur de la finca, junto al río Ebro. Toda la finca linda: Norte, monte propiedad de los herederos de don Eduardo Arqués; Este, Victoriano Rodríguez, don Eliseo Jiménez y río Barrigüelo; Sur, senda y río Ebro, y Oeste, herederos de don Eustaquio Fernández.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día quince de febrero próximo, a las doce de la mañana, previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación de dicha finca, haciéndose constar que no se han presentado títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño a 10 de enero de 1933.—E/ Martín N. Castellanos.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

EDICTO 158

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juz-

gado se siguen autos de mayor cuantía a instancia de don Ceásreo Ladrón de Guevara y Gil, representado por el Procurador don Domingo Apellániz, contra don Lucio Malumbres Melero, sobre pago de cinco mil ciento veinticuatro pesetas ochenta y cinco céntimos; en cuyos autos y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y precio de ocho mil pesetas, la finca siguiente:

Una casa habitación en la calle de la Esperanza número doce, manzana sesenta y seis de la parcela número ochocientos sesenta y ocho que consta de bajo, dos pisos y corral, en una superficie de seis áreas cuarenta y seis centiáreas; que linda derecha, Eusebio Jiménez; izquierda, herederos de Leandro Segura, y detrás, la calle de la Trinidad.

Para cuyo remate que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Primera Instancia de Alfaro, se ha señalado el día veinte de febrero próximo a las doce de la mañana, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de la finca, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores que lo intenten consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha suma, sin cuyos requisitos no serán admitidos; haciéndose constar además que si bien el demandado no presentó los títulos de propiedad, se halla inscrito a su favor el dominio de la citada casa en el Registro de la Propiedad de Alfaro según resulta de la certificación obrante en autos expedida por el Registrador de dicho partido con fecha dieciséis de mayo último; previniéndose que los licitadores no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que si bien aparece de la certificación de cargas que la finca embargada en los autos se halla gravada entre otras cargas con las que en el apartado segundo Letra A de dicha certificación se detallan, como las tres mil pesetas de la hipoteca a que el mismo se refiere se incluyeron en el crédito reconocido por el señor Malumbres a favor del actor en el documento privado que sirvió de base a la demanda, resulta que en realidad no existe dicho gravamen, estando dispuesta la parte demandante a otorgar la escritura de cancelación de la hipoteca a favor del mejor postor, previa la consignación en el Juzgado del precio del remate.

El presente edicto se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Logroño, a 11 de enero de 1933.—E/ Martín N. Castellanos.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

144

Don Alejandro Ruiz Castroviejo, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la pieza de responsabilidades del sumario número 79 del año 1931, seguido por le-

siones contra Gabriel Ramírez Redondo, se ha acordado por providencia de esta fecha sacar a pública y primera subasta, la finca embargada a dicho procesado, sita en término municipal de San Millán de la Cogolla para hacer efectivas las costas de dicho sumario, habiéndose señalado para la subasta las once de la mañana del diez de febrero próximo en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las condiciones que a continuación se expresarán:

**Finca que se saca a subasta**

Una casa en la calle del Sordo, que linda por la izquierda, calle Mayor; derecha, calle del Sordo, y espalda, Casto Nieto; valorada en mil pesetas.

**Condiciones de la subasta**

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de la finca que se saca a subasta.

2.ª Para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación de la finca.

3.ª No exista título de propiedad de la misma y no aparezca grabada con carga alguna, según consta de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad.

Dado en Nájera a once de enero de mil novecientos treinta y tres.—E/ Alejandro Ruiz.—P. S. M., Angel F. Villamar.

**Juzgados Militares**

**REQUISITORIA**

116

Samuel Lobato Pérez, hijo de Samuel y de Toribia, natural de Anguiano, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, de estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos regulares, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente deprimida, domiciliado últimamente en Ortigosa de Cameros, provincia de Logroño, procesado por la venta de prendas reglamentarias de uniforme; comparecerá en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante del Regimiento de Infantería número 24, en Logroño, don Ricardo García Poveda, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Logroño, 9 de enero de 1933.—El Comandante Juez Instructor, Ricardo García.

**Administración Municipal**

**QUINTAS**

**Ayuntamiento de Haro**

213

Don Prudencio Fernández Lacuesta del Val, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se detallan, naturales todos ellos de esta pobla-

ción y comprendidos como nacidos en el año 1912 en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, se les cita por el presente para que concurren a los actos de la rectificación del alistamiento, clasificación y declaración de soldados que han de tener lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 del actual y 19 de febrero próximo, a las doce y a las nueve respectivamente, previniéndoles que de no verificarlo así se les exigirá las responsabilidades que procedan.

**Relación de mozos**

Ricardo Camprovín Ortiz de Landaluce, hijo de Fructuoso y de Julianna, nacido el 23 noviembre.

Lorenzo Santa Gómez, hijo de Domiciano y de Isabel, nacido el 16 de abril.

Manuel Delgado Juarro, hijo de Manuel y de Ana, nacido el 25 de julio.

Aquilino Jiménez Jiménez, hijo de Francisco y de María, nacido el 30 de mayo.

Alfredo Ortega Ballorca, hijo de Ricardo y de Ignacia, nacido el 31 de diciembre.

Félix Palacios Celir, hijo de Vicente y de Juana, nacido en 27 de julio.

Alvaro Seldan Fernández, hijo de Victorino y de Cándida, nacido el 19 de febrero.

José Sáez de Villareal Sedano, hijo de Prudencio y de María, nacido el 28 de julio.

Emilio San Román Martínez, hijo de Vidal y Felisa, nacido el 28 de mayo.

Jacinto Valgañón Marín, hijo de Francisco y Anastasia, nacido el 3 de julio.

Clodoaldo Zaldívar Zaldívar, hijo de Isaac y de María, nacido el 7 de septiembre.

Haro, 16 de enero de 1933.—P. F. Lacuesta.

225

Ignorándose el paradero de los mozos Julián Celada Arambarri, hijo de José y de Prudencia; Fulgencio Gabarri Jiménez, hijo de Juan y de Pascuala, y el de Vicente López Medina, hijo de Marcelo y de María, que nacieron en esta villa respectivamente los días 7 de enero, 27 de marzo y 19 de julio de 1912; por el presente se les convoca a los actos de Rectificación del Alistamiento, cierre del mismo y Clasificación y Declaración de soldados que han de tener lugar en la Casa Consistorial de esta villa, los días 29 del corriente, el primero; 12 y 19 de febrero próximo, el segundo y tercero, en la inteligencia que de no verificarlo personalmente o por medio de apoderado, serán clasificados prófugos.

San Vicente de la Sonsierra, 18 enero de 1933.—El Alcalde, Enrique Barrón.

**Ayuntamiento de Matute**

199

Ignorándose el paradero del mozo Juan Ruidíaz Montes, hijo

de Pedro y de Jorja, que nació en este pueblo el día 1.º de junio de 1912, se le cita por medio de este edicto para que comparezca ante este Ayuntamiento, a las once horas de los días 29 del actual, 12 y 19 de febrero próximo a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación de soldados, respectivamente; previniéndole que en caso contrario se le irrogarán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Matute, 15 de enero de 1933.—El Alcalde, Plácido Ruidíaz.

**Ayuntamiento de Quel**

240

Ignorándose el paradero del mozo Agustín Calatayud Caro, así como el de sus padres Francisco e Inés, natural de esta villa, comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se cita al mismo, sus padres, tutores, parientes, amos o encargados de quien dependa, para que comparezca en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente le represente, los días 29 de enero, 12 y 19 de febrero y hora de las nueve de la mañana, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y clasificación de soldados, advirtiéndole que este anuncio sustituye a las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Quel, 18 de enero de 1933.—El Alcalde, Benito Martínez.

**Ayuntamiento de Alcanadre**

217

Ignorándose el paradero de los mozos Dionisio Yubero García, hijo de Mariano y Nicanora; Julián Muro Maestre, hijo de Pedro y Juana, y Daniel Fernández Muro, hijo de Eusebio y Juana, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 29 del actual, 12 y 19 de febrero y hora de las ocho, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, y si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Alcanadre, 16 de enero de 1933.—El Alcalde, Agustín Martínez.